

06607305



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



## 2020

LEONORA VICARIO

Oficio Núm. DEP-0609/20

Ciudad de México, 5 de octubre de 2020

Ref. SG/UE/311/1731/19

DIP  
1886

**Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández**

Titular de la Unidad de Enlace

Secretaría de Gobernación

**Presente**

Con fundamento en el artículo 16, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, me permito hacer llegar la respuesta al Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, relativo a los trámites de certificación de la nacionalidad mexicana para niñas, niños, adolescentes y jóvenes nacidos en los Estados Unidos de América, cuyos resolutivos son los siguientes:

*"Primero. La Cámara de Diputados con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que en el ámbito de sus competencias y conforme a la normalidad aplicable, instrumente acciones que faciliten la inscripción de niñas, niños adolescentes y jóvenes mexicanos en retorno al país. De igual forma para que realice foros y talleres con el magisterio nacional a fin de sensibilizar sobre la inclusión de estudiantes binacionales y biculturales al Sistema Educativo Nacional.*

*Segundo. La Cámara de Diputados con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que en el ámbito de sus competencias y conforme a la normatividad aplicable, realice acciones para agilizar y, en su caso otorgar gratuidad, a los trámites de certificación de nacionalidad mexicana para niñas, niños, adolescentes y jóvenes nacidos en Estados Unidos de padres mexicanos, que se encuentran de retorno en México, implementando adicionalmente capacitación y sensibilización del personal que está a cargo, para orientar y atender oportunamente a padres o tutores de los menores que se lo soliciten."*

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré sus amables gestiones para hacer llegar la **respuesta anexa** a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

Director General de Coordinación Política

**Mtro. Alberto Uribe Camacho**

AUC/HGD/JLS\*

C.c.p. Secretaría Particular del C. Secretario. Para su conocimiento. Ref. SPR1906736.

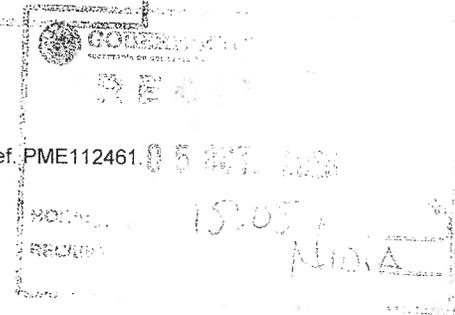
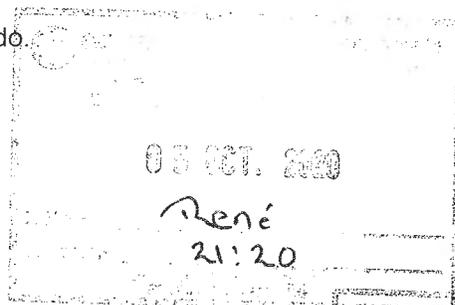
Secretaría Técnica del C. Secretario. Para su conocimiento. Ref. SPR1906736.

Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. Para su conocimiento. Ref. PME112461

Dirección General de Servicios Consulares. Para su conocimiento. Ref. DSC15633.

Dirección General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento. Ref. ASJ08977.

Archivo. DEP1900979.



**RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE REALICE ACCIONES PARA AGILIZAR Y, EN SU CASO OTORGAR GRATUIDAD, A LOS TRÁMITES DE CERTIFICACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIDOS EN ESTADOS UNIDOS DE PADRES MEXICANOS, QUE SE ENCUENTRAN DE RETORNO EN MÉXICO, IMPLEMENTANDO ADICIONALMENTE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE ESTÁ A CARGO, PARA ORIENTAR Y ATENDER OPORTUNAMENTE A PADRES O TUTORES DE LOS MENORES QUE SE LO SOLICITEN.**

Al respecto se transmiten los siguientes elementos de información:

De conformidad con el artículo 30, fracciones es II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional o por naturalización, aun cuando éstos nacieron en el extranjero, motivo por el cual las niñas, niños, adolescentes y jóvenes nacidos en Estados Unidos de padres mexicanos, tienen la opción del registro de nacimiento en las Oficinas Consulares de manera gratuita.

Ahora bien, para el caso de que al interesado no le sea posible registrar a un menor en el exterior, podrá insertar el acta de nacimiento extranjera ante la oficina del Registro Civil del lugar de su domicilio previa presentación del acta extranjera legalizada o apostillada y traducida por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia.

En este orden de ideas, al considerarse como mexicanos a las personas que se encuentren en los supuestos antes referidos, no es factible que se otorgue un Certificado de Nacionalidad, toda vez que los supuestos para la expedición de éste son de naturaleza diversa.

Asimismo, se hace del conocimiento que la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con un Protocolo para la Atención Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados (NNA's) para que los funcionarios consulares brinden un trato adecuado a NNA's que emigran al extranjero sin la compañía de un adulto.

**FIN DEL TEXTO**